

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES



Resolución Directoral N°346 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 05 NOV 2014

VISTO:

Acta de la X reunión de la Comisión Binacional Permanente para la administración del Canal de Zarumilla y la utilización de sus aguas, de fecha 25 de setiembre de 2014; Informe N° 116/2014-MINAGRI-PEBPT-D.EST de fecha 27 de octubre de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, en la Resolución N° 09/14 adoptada en la X reunión de la Comisión Binacional Permanente para la administración del Canal de Zarumilla y la utilización de sus aguas, de fecha 25 de setiembre de 2014, se autoriza al PEBPT iniciar la construcción del Drenaje Pluvial en Margen Izquierda del Canal de Zarumilla, progresiva 17+250, el mismo que se ejecutará de acuerdo al diseño tipo aprobado por la Sección Nacional Ecuador;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 116/2014-MINAGRI-PEBPT-D.EST de fecha 27 de octubre de 2014, el Director de Estudios y Supervisión del PEBPT, remite el Expediente Técnico denominado "Construcción de canoa en Canal Internacional Km 17+360, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes", cuyo valor referencial asciende a S/. 123,667.84 (Ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y siete con 84/100 nuevos soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de setiembre de 2014, en un plazo de ejecución de 45 días calendario bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; solicitando su aprobación respectiva;

Que, a través del proveído inserto en el Informe N° 116/2014-MINAGRI-PEBPT-D.EST, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado - sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean



Resolución Directoral N°346/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

aplicables (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.

Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas meterológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere.

En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°184-2008-EF establece que: El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13º de la LCE;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo: (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Estudios y Supervisión, y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANOA EN CANAL INTERNACIONAL KM 17+360, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 123,667.84 (Ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y siete con 84/100 nuevos soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de setiembre de 2014, en un plazo de ejecución de 45 días calendario bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas para comprometer y/o efectuar una modificación presupuestal a efecto de poder ejecutar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Payango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

